

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **318**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 9 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y la propuesta de modificaciones al artículo.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado exponemos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa

y de los motivos que se valoraron para sustentar la decisión de desechar este dictamen con modificaciones.

- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”**, se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la Iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Acuerdos”**, se presentan los correspondientes a los que llegamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas, es competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- a) En sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2021, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- b) En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comentario a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- c) Con fecha 11 de noviembre de 2021, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estudio del impacto presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- d) Con fecha 20 de enero de 2022, se recibió el estudio de impacto presupuestario por vía digital.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone que actualmente la innovación tecnológica y la investigación científica marcan la pauta de las transformaciones que vive la humanidad y que en los últimos 20 años este ritmo se ha acelerado impulsando de manera vertiginosa cambios en las formas de comunicarse, producir, comercializar, consumir, educar, interrelacionarse y socializar.

Refiere que, en el ámbito de los grupos y empresas de investigación y de desarrollo tecnológico, han denominado a esta etapa como los albores o el inicio de la Cuarta Revolución Industrial o Industria 4.0 y menciona que la Primera Revolución inicia con la invención de la máquina de vapor que impulsó el crecimiento de la manufactura y amplió las rutas comerciales. Un siglo después, con la introducción de las líneas de montaje, el uso de petróleo y energía eléctrica como nuevas fuentes de energía, además de los avances en comunicaciones (vía telefónica y telegráfica), cambiaron los paradigmas económicos en materia de producción en masa y permitieron la implementación de cierto grado de automatización en los procesos de fabricación. Posteriormente, una tercera revolución digital que, con el avance de la electrónica, la informática, las telecomunicaciones avanzadas y el análisis de datos aplicados a los procesos de producción, permitieron la digitalización de las fábricas para automatizar algunos procesos, además de recopilar y compartir datos.

Establece la proponente que en la actualidad las empresas están integrando a sus fábricas las llamadas tecnologías habilitadoras, incluida el internet de las cosas (IOT), el Big Data, la computación, la analítica en la nube, la inteligencia artificial, el machine learning (aprendizaje automatizado o aprendizaje de máquinas es el sub campo de las ciencias de la computación y una rama de la inteligencia artificial, cuyo objetivo es desarrollar técnicas que permitan que las computadoras aprendan), la robótica para hacer más eficientes sus procesos de producción.

La Cuarta Revolución Industrial fusiona los avances de la revolución industrial (maquinaria, procesos y fábricas) con los de la revolución digital (internet, redes y sistemas) para lograr una mayor flexibilidad e individualización de los procesos que mejoren la producción,

creando sistemas ciberfísicos e inteligentes, que combinan infraestructura física con software, sensores, nanotecnología y tecnología digital de comunicaciones avanzados.

La iniciante refiere una cita del economista y fundador del Foro Económico Mundial, Kleus Schwab, que expone en 2016 en su libro La cuarta revolución industrial, que estábamos "...al borde de una revolución tecnológica que modificará fundamentalmente la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. En su escala, alcance y complejidad, la transformación será distinta a cualquier cosa que el género humano haya experimentado antes".

Este panorama, continúa la diputada iniciante nos da una importante dimensión sobre la relevancia que tiene y que tendrá para todos los países la inversión en formación de capital humano en ciencias e informática y en ciencia, tecnología e innovación para lograr sus objetivos de crecimiento y desarrollo.

También menciona que, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se hizo énfasis en que la ciencia, la tecnología y la innovación son factores fundamentales para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, que si se hace un esfuerzo para modernizar las capacidades en este ámbito de los países en desarrollo, se puede propiciar una mejora en la productividad, el crecimiento económico, además de promover la inclusión social y posibilitar la sostenibilidad ambiental. Se destaca que para que las políticas en esta materia tengan éxito es primordial sentar las bases fundamentales mediante la creación de un entorno propicio para fomentar la inversión de los sectores público y privado en capital humano y aprendizaje tecnológico. Además de que se debe invertir en infraestructura, garantizar el acceso universal a internet, invertir para infraestructura y desarrollo de centros de investigación, desarrollar el diseño de mecanismos de gobernanza que permitan orientar las iniciativas de ciencia, tecnología e innovación y, vincular y coordinar a todas las partes interesadas.

Agrega que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha reiterado en múltiples documentos que "Invertir en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social." Destaca que la innovación permite a los países "...aplicar las técnicas científicas y los conocimientos tecnológicos al desarrollo de productos y servicios útiles, así como a la creación de empleo".

De la misma forma la proponente describe que durante los últimos diez años, el monto asignado a ciencia y tecnología en el Presupuesto de Egresos de la Federación (**PEF**) ha rondado entre 0.2 y 0.3 por ciento del producto interno bruto (**PIB**), mostrando un macro crecimiento entre 2014 y 2015. De acuerdo con el informe general del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación 2017 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACyT**) el Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental ascendió a 0.48 por ciento del PIB en 2017. Dicha cifra es similar a la reportada por el Banco Mundial y permite observar que la gran parte de este gasto (62.5 por ciento) proviene del sector público, mientras que 22.9 por ciento proviene del sector privado y 14.6 por ciento de otras fuentes.

En el mismo sentido, de acuerdo con cifras del último Reporte sobre Ciencia de la UNESCO, México tiene importantes rezagos en la materia. Su inversión en investigación y desarrollo como porcentaje del PIB en 2014 fue de 0.44 por ciento y en 2018 de 0.31 por ciento.

Algunos datos importantes para destacar, continua, si nos comparamos con otros países de la región latinoamericana, es que en 2018 en nuestro país solo contábamos con 260 investigadores por millón de habitantes, cifra que se encuentra por debajo del promedio de la región que es de 593 investigadores donde Argentina tenía mil 192 y Brasil 888. En lo que respecta a publicaciones y coautoría científica internacional es importante destacar que tuvimos un crecimiento de 2015 a 2019 pasando de 40.3 por ciento a 45 por ciento, cifra que está por encima del promedio regional que es 40.8 por ciento.

Sin embargo, analiza la iniciante, los niveles de inversión en este rubro siguen estando por debajo de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ya que en 2018 el promedio era de 2.4 por ciento y nuestro país está lejos de esa cifra, pese a que la Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo 9 Bis que el monto no debe ser menor a 1 por ciento del PIB.

Se destaca en la iniciativa, un análisis realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados donde se confirma, a decir de la proponente, que el gasto en esta materia no ha aumentado y se ha mantenido en 0.4 por ciento en promedio. Lo que se aprecia en la siguiente tabla.

Recursos Aprobados para la Ciencia y el Desarrollo, 2012-2021
(millones de pesos de 2021)

Año	Función Ciencia, Tecnología e Innovación	% de la Función Ciencia, Tecnología e Innovación en el PIB	Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología"	% del Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" en el PIB	Transversal 12 "Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación"	% del Transversal 12 en el PIB
2012	61,634.2	0.3	31,234.7	0.1	84,718.0	0.4
2013	67,550.4	0.3	35,509.5	0.2	99,013.5	0.4
2014	75,540.6	0.3	41,865.4	0.2	110,247.3	0.5
2015	81,394.3	0.3	44,143.0	0.2	115,332.7	0.5
2016	75,820.1	0.3	42,176.4	0.2	113,656.0	0.5
2017	61,510.1	0.2	31,334.3	0.1	100,384.6	0.4
2018	60,218.6	0.2	30,149.9	0.1	101,828.0	0.4
2019	53,424.1	0.2	26,536.6	0.1	97,928.9	0.4
2020	51,054.1	0.2	26,539.2	0.1	102,111.9	0.4
2021*	49,963.2	0.2	26,573.1	0.1	102,720.8	0.4
TMCA	-2.3		-1.8		2.2	

Fuente: CEFP

En la Iniciativa se resalta que esta realidad conmina al gobierno y a los demás actores políticos involucrados a tomar cartas en el asunto y a redoblar esfuerzos para convertir a la inversión en ciencia, tecnología y desarrollo como catalizadores del crecimiento y desarrollo además de factores democratizadores. En el marco de la crisis de salud y económica que generó la pandemia se ratificó el valor que tienen los centros de investigación, los institutos y la comunidad científica además de la utilidad de las tecnologías digitales en situaciones de emergencia.

La UNESCO ha evidenciado que la tendencia internacional es que la mayoría de los países están aumentando sus niveles de inversión en investigación, en ciencia, tecnología e innovación. Datos de este organismo refieren que entre el año 2014 y 2018 más de 30 países aumentaron su gasto en este rubro. Sin embargo, destaca también que la mayoría de los países en vías de desarrollo siguen dependiendo de las tecnologías y conocimientos técnicos procedentes del extranjero por lo que recomienda que para lograr una doble transición verde y digital bajo un enfoque de sostenibilidad se necesitará invertir más en investigación e innovación.

La autora de esta Iniciativa concluye que para que nuestro país no quede a la zaga de la Cuarta Revolución Industrial y siga siendo dependiente de las tecnologías e investigaciones de otros países, es fundamental establecer metas de inversión donde este rubro sea



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

prioritario y estratégico, por lo cual propone un incremento del presupuesto en 0.5 por ciento para lograr un 1.5 por ciento en un periodo de 5 años.

Como se ha mostrado en el resumen de la exposición de motivos de la proponente y el cuadro comparativo de la reforma propuesta a la norma objeto de la Iniciativa, dicha propuesta pretende reformar el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, para aumentar el monto anual que el Estado (federación, entidades federativas y municipios) destinan a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que ahora, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no deberá ser menor al 1.5% del producto interno bruto del país, en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos Y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley	Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos Y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1.5 % del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco de sus atribuciones presupuestales, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y rubros prioritarios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para alcanzar 1.5 por ciento de gasto público en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto.</p>
--	---

Tomando como base los elementos de información disponible, en relación a la Iniciativa que nos ocupa de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que se analiza encuentra su fundamento constitucional en la fracción V del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dispone:

Artículo 3o.

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto

a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

En tal dispositivo normativo se aprecia que todas las personas tienen el derecho de gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, además de que le confiere la obligación al Estado de proveer recursos y estímulos suficientes para ello, siempre que estén de conformidad con las leyes en la materia, **por lo que la propuesta de reforma, al versar sobre la posibilidad de aumentar el monto anual que el Estado destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, no contraviene a nuestra carta magna.**

SEGUNDO. Asimismo, en las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73 de nuestro texto fundamental, se incluye la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de ciencia y tecnología.

TERCERO. En el plano internacional, nuestro país es integrante de un total de 114 tratados relacionados al tema de ciencia y tecnología, así como en propiedad intelectual y derechos de autor, de los cuales se encuentran vigentes a la fecha 112¹. Con lo que se aprecia que la ciencia y la tecnología son elementos muy importantes para el desarrollo de las naciones.

Estos tratados internacionales, son en su mayoría suscritos entre dos o tres naciones. Al respecto y a manera de ejemplo, el preámbulo y el artículo primero del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de Irán señalan que animados por un interés común de fomentar la cooperación mutua para promover con fines pacíficos, el desarrollo científico y tecnológico en concordancia con los objetivos de desarrollo económico y social de ambos países, y asimismo que las partes fomentarán la cooperación técnica y científica entre ambos Estados y para ello formularán un programa con fines y proyectos específicos teniendo en particular consideración las áreas de mutuo interés, respectivamente.

De los enunciados transcritos se aprecian los principios de cooperación y promoción en materias de ciencia y tecnología, así como el compromiso de los Estados miembros de adoptar las medidas y políticas necesarias para su desarrollo, es por ello, que **conforme a**

¹ Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_cyt.htm.

los estándares internacionales podemos observar que la materia objeto de la Iniciativa propuesta, no los contraviene.

CUARTO. Análisis sobre el ámbito reglamentario de la propuesta

Como sabemos la Ley de Ciencia y Tecnología es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la CPEUM y tiene entre otros los siguientes objetivos, señalados en las fracciones I, II y III de su artículo primero:

La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

Asimismo, el artículo 2 del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

En los que se aprecia el interés por aumentar la capacidad en materia de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de investigadores y tecnólogos, así como la promoción del desarrollo, la vinculación y diseminación de dichas actividades, y la incorporación de los desarrollos tecnológicos y de innovación a los procesos productivos.

En razón de lo anterior, observamos que la iniciativa no presenta conflictos normativos en el ámbito de su propia ley (reglamentario).

QUINTO. En relación a la fracción IV del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que reglamenta acerca de los elementos indispensable de las iniciativas, entre los cuales se encuentran los “Argumentos que la sustenten”, observamos que lo referido en **la exposición de motivos podría no justificar la reforma planteada, toda vez que, si bien se profundiza en la necesidad de que los Estados realicen inversión en la formación de capital humano en ciencias e informática, así como en ciencia, tecnología e innovación para lograr sus objetivos de crecimiento y desarrollo; y se enfatiza en lo señalado por las Naciones Unidas en relación a que la ciencia, la tecnología y la innovación son fundamentales para el logro de la Agenda 2030 y que invertir en ellas es esencial para el desarrollo económico y el proceso social, podrían no haberse incluido argumentos que expliquen la necesidad de aumentar el monto anual que el Estado destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, es decir, podría no haber información, en la exposición de motivos, que señale con precisión la relación que tiene el monto vigente y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (en el sentido que fuese, es decir, en contra o a favor), que permitan establecer la pertinencia del aumento propuesto.**

De la misma manera, **podría no establecerse un análisis prospectivo en razón del porcentaje de aumento que se propone, por lo que la propuesta de aumentar .5 puntos porcentuales del PIB, que el Estado destine a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico pudiera no estar plenamente justificada, más aún cuando se considera que el texto vigente prevé el 1 por ciento, por lo que el aumento propuesto es del 50%, lo que pudiera necesitar justificarse.**

En relación a la fracción V del artículo reglamentario citado, que atiente al "Fundamento Legal", consideramos que es adecuado el fundamento constitucional invocado, **no obstante, observamos que la solicitante podría no citar las facultades específicas del Congreso, en cuanto a la materia particular que se pretende legislar.** Por cuanto hace al fundamento reglamentario, este es adecuado.

SEXTO. La reforma al artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, versa sobre el aumento del monto anual que el Estado (federación, entidades federativas y municipios) destina a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1.5 % del producto interno bruto del país, con lo que aumenta en .5% al que se establece en la ley vigente, es decir, un aumento del 50%.

Al respecto, observamos que **el aumento propuesto podría no estar plenamente justificado en la exposición de motivos, ya que como hemos expresado, pudiera no presentarse un análisis que relacione el monto vigente (1% del PIB) y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la actualidad, motivo por el cual pudiera no establecerse plenamente la pertinencia de un aumento, asimismo, es de observarse que pudieran, en el mismo sentido, no esgrimirse razones que justifiquen el porcentaje de aumento propuesto, con lo que podría quedar sin sustento la reforma, ya que se desconocería la posibilidad de saber si esa propuesta resolvería la problemática que la iniciativa pretende resolver, más aún cuando la proponente comenta que el monto destinado a esas actividades no ha alcanzado el 1% del PIB.**

SÉPTIMO. La propuesta de reforma incluye dos artículos como disposiciones finales, el primero establece el inicio de la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa; el segundo de ellos establece la obligación para que la Secretaría de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco de sus



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

atribuciones presupuestales, presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y rubros prioritarios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico para alcanzar 1.5 por ciento de gasto público en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto. **Lo que pudiera presentar varios errores de técnica legislativa, ya que la redacción propuesta favorece la interpretación de un mecanismo que se dará en forma progresiva, pero al no establecer claramente dicha progresividad, la decisión resulta discrecional para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca al aumento hasta lograr el 1.5 por ciento del PIB, así podría darse, por ejemplo, el caso que no se dé en el primer año y sea hasta el último que se dispongan el aumento, por lo que la redacción propuesta no da certeza de una transición adecuada y ordenada.**

En ese orden de ideas, observamos que podría no establecerse un mandato al Poder de la Federación que elabora el Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir; al Ejecutivo, de la misma forma podría no mandatarse a los gobiernos estatales y municipales, ya que solo se señala que la Secretaría de Educación Pública y el **CONACyT** le hagan propuestas a la **SHCP**, lo que podría suponer un error, porque el financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico es materia concurrente y no exclusiva de la federación, tal como lo dispone la misma norma que se pretende modificar.

También observamos que este segundo artículo transitorio, al señalar solo a la **SEP** y al **CONACyT** como autoridades facultadas para presentarle a la **SHCP** los montos y rubros prioritarios con los que se alcanzaría el 1.5 por ciento del **PIB**, lo que podría dejar fuera a otros organismos, dependencias y actores involucrados en el rubro.

En el mismo sentido, se observa que la Secretaría de Educación Pública pudiera no tener como objeto principal el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de que no se le otorga esa facultad en la Ley de Ciencia y Tecnología.

En ese ordenamiento se le otorga a la **SEP**, la facultad de integrar el Comité Intersectorial para la Innovación, que cuenta con facultades para aplicar los recursos que se hayan aprobado al programa de innovación en el **PEF** (fracción II del artículo 41 Bis), así como la facultad para que conjuntamente con el **CONACyT** establezcan los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico (párrafo 2 del artículo 42), por lo que su participación como autoridad facultada para proponer a la **SHCP** el aumento de los montos y rubros prioritarios podría resultar inadecuada e injustificada jurídicamente.

Finalmente observamos que podría existir error en la denominación de la Secretaría de Educación Pública, ya que se señala solo Secretaría de Educación, y un posible error en la denominación del 1.5 por ciento del gasto público, cuando lo que la ley vigente mandata e incluso la propuesta normativa señala es el 1.5% del Producto Interno Bruto.

Por los argumentos vertidos consideramos que aunque la propuesta no tiene, en lo sustancial, razones jurídicas para considerarla inviable, **el régimen transitorio podría provocar su inoperatividad.**

OCTAVO. Las y los diputados de esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación que dictaminamos en este acto la presente iniciativa, hacemos nuestras las valoraciones y apreciaciones de la Diputada promovente en la visión e interpretación del papel trascendental que debe ocupar la ciencia y tecnología en nuestro país para lograr los fines y metas que se referenciaron en la exposición de motivos de la Iniciativa. No obstante, debemos considerar el alto impacto presupuestal que se tendría al otorgar el incremento en el Presupuesto de Egreso de la Federación; bajo esta consideración somos conscientes de las necesidades, prioridades y urgencias económicas que se están presentando con motivo de la emergencia sanitaria a nivel mundial, y de la cual México, desafortunadamente ha sido afectado en diferentes rubros, teniendo que reorientar y programar, no sólo para el presente año el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación, así como el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, teniendo que priorizar las asignaciones presupuestales a otros ramos.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz del Grupo Parlamentario del PRI, determinó lo siguiente:

1. Objeto

Fortalecer el desarrollo de la innovación tecnológica y la investigación científica. Para ello, se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Impacto presupuestario

Se propone que el gasto nacional en "investigación científica y desarrollo tecnológico" no podrá ser menor al 1.5 % del Producto Interno Bruto (**PIB**) del país, porcentaje que deberá ser alcanzado en los 5 ejercicios presupuestales posteriores a la entrada en vigor del decreto. Al analizar la propuesta vertida en la Iniciativa, se ha concluido que, de aprobarse ésta generaría un impacto presupuestario de 367 mil 008 millones 310 mil 662 pesos, conforme se señala en el Anexo Metodológico.

3. Conclusiones

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, tendría un alto impacto presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales. Por otra parte, si se estima alcanzar la meta del 1.5% del gasto en investigación y desarrollo, en los 5 años posteriores a la aprobación de la Iniciativa, se requeriría incrementar el porcentaje del gasto en este rubro, en 0.26% del PIB cada año, conforme se aprecia en el anexo metodológico. Para el ejercicio fiscal 2023, este monto representaría 78 mil 300 millones de pesos.

Por lo anterior y al representar la aprobación de la iniciativa una propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos y no presentar la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento en términos de lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria resulta inviable presupuestalmente ya que como el citado artículo establece que: *no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.*

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, apreciamos que la propuesta de reforma y adiciones como ya se ha expresado, no es contraria al marco constitucional y al marco convencional, sin embargo, presenta conflictos en el ámbito reglamentario, adolece de elementos teórico-prácticos para justificar todas las reformas y adiciones planteadas, aunado al hecho que resulta inviable presupuestalmente por lo expuesto.

Por lo ya argumentado los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

VI. ACUERDOS

PRIMERO. Se desecha en su totalidad la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz del Grupo Parlamentario del PRI, el 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.





Palacio Legislativo a 23 de febrero de 2022.

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	F2819E5B28873195A14C81D85611D4 48D6E6AA5C9C67C0FC2A91E121811 6826FCAC5A81DD18EB57F44C72849 DC5B50E1A697DBD30921C64E40A1 D3743F6B1978
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	A favor	71043645FF14EBC1FE50D015484DE 2CC25A7ED3CB1756DCED6CFFE427 6ED374E3A12E9C34F1D370BAA42C C069091F91737ECF64456844B60793 1F4949E40CDE3
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	ABB4DE6E654462D0B44E3051DC65 CED17E99DAD0CB73BDE0E9462520 4D0F35BB07470C8FDA2E22BFDD1 9975444F248BD3A5FB889285475DA E14E4802C70AB29
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	Ausentes	0E48F0BCB2BF11B7F442D5A460A0E CC76B1FB9DA281441F94ACBED1FD 2E90D270BEBFB21F6FA51073ECDE 7F9B0AD3ACF83F65AF1AFB89617B5 8550E6B4220A3C

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

A5D037A4C996A9825A3BDA0F9AB92
10967BDEC68CCD4A31C83C327C69
DF3F3D4C1E083F34F50B9032FAE17
CF4E15C498DB48F2B7087C16B1AD1
B8D0E62471791



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

En contra

A5A9FF705E44EA510E0EA0A873F73
97FD5EDB422C48E9CDD47D071B9C
EF602426AE9202485EDAAA317864A
2DF8DF3AEC040D3AC6C87D0555D1
063D6F30A7DFA6



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

3D3B11D5A1572D6122EBD24216C0D
68B31AAAF6C71D5A8F5199B3BD3F8
709BF1655212B1A9B6F795CC56C09
54593327A8363E2F786768E2909987
DFC46274FB6



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

En contra

53E328A461F8F1C04DE799AB9C124
BE15D419864A264DB413DA34F7FEC
80E6E72F84C0D36771016D90B8E0F
36BAB4F442797FAF3CA8B121A8891
7612E6A7AEA8



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

En contra

3EB0CD2A5C8970CF824C3D3CFBE2
6E6D722D803096BD91E7979B6B358
3A4E85C8E08E316840B32DBE57459
CE1DBEE65F38802D22F8886827ACF
62A52952B3675

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARIA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

En contra

F804BD1F46CEA812C8CDA79138BA
39EB2824B1855A5F24954E21DEE4F
B8127E99F825476B3EFCBFDEE39D8
CE89A855AF7F1F7CA05408B9CE75C
061496A3BBE1A



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

En contra

8F1CE0261C816E60A669F5F68205F1
7CD9F5B6EB2E352F89AAAFDEED351
0D0BA96E93A66B464BA672D96DB0A
018B37E689E3E82AFA460D71B4F18
9787C679C4FC



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

4292F527AE9E3C9836225EBE9F1814
35E49E6EF46166892B0B1D88EA001
004F5403E253A24F2F2FAE8BC14E4
B35151E1B92329F4FBA9F22AC858C
04E1E2A9A42



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

263F894A46A07C050A86CCCE85236
3F948283498A6E4BE54B426331C802
21250D9C6A7B1B6694F3D7E634C37
735BAA6EBCE24C96D3BC3D9F4CE4
9B93A60EBBE9



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

4F974BFB27650308D04B8744698CD
A64FB3D51B6F3F06B3B8FC1C188C5
C9B9D5E70E7D009308DCB8D564AE
ADBC9F3B3DB5E6D84B32FCF63759
E9C7093D5BEB5E

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

En contra

0CFC480FBF7BA6C15B1568E9C7986
1FE0D6765B2380C0A3DE3ECA2FAE
85A66EE8F28BF2885B9AAEE725E6D
1685E0342AFFC18C4C5D0E8521037
AE17595FC7103



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

97B751BA1C652153A82418BBA391E
163B1F9F1692DF08ED2535281945E
D8CD82EB2BFF8F15758D1BA7CFA4
984EC709B27BE04AD08C576F1DAA2
7B3F9243D0915



Klaus Uwe Ritter Ocampo

(MORENA)

A favor

EDEE97562031D934D0B65C2C68563
52E1BA45204CE760BC1E239493B7D
E53DC843FD23A465CE83B430D6E75
260710698F696D7C56B3E2C782028B
ODAB5E43408



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

En contra

16714B2F2011B882FB20088C0F93C9
97C0A6D859920B2C1098A2A0CB5B4
3C459704FB99B6B85945CE47F68541
CF75E12F043452325B073160F50AEA
4C80911EC



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

214CF103E4484EDD733CAC67A647D
3A2E76654E846917F4B895F3B5B298
E42D65ECFACADC59F285A7C69A78
02282B743627BA73DD935088A3987F
DEE54A8790D

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

En contra

A7F44ABE2DA0D02EA5227081203DE
403AA74B6F177C35BCD7762EE98B
4C94D956F2CD76046FCCF54E9E881
BC79B00EEFF1A3DD9B86A5F458BA
E3B734558821E



Martín Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

087E6C4FBF5EE57AECB9D413F14F0
B02AE4FDF6B7EF20886164F0036A6
1757F2B3EA047165FB910D6BBBA51
CF4ACD58AAB127AAACE89702F55B9
8562344120798



Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

17B8E8FE2D5C47A1CE5C6F0D61A6
40E25238258FB0935DCD8EF328CBC
F6715263795568CAA32C38CA3932A
A0AE9DC778DCE0E4B28169AA268D
6DAF77D4E7C6ED



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

DA9C887611B86B49808D9BA3D7677
DF5674ED323F81DF938841FB154E9
CCABBF594ADB0F1E600EA3D0C184
19FD7209C1720F90DBA02BE6B84AF
29B2C95721159



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

En contra

E8606BF4E12865AF323974AAAF1705
99664E2E62FFC19859A249C159E5B
5614DFB33768CDEBBC8DEE828DBD
1A15E24605346982BD5117AF6623D4
DCAA88D7EB9

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación en sentido negativo del PROYECTO DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Patricia Terrazas Baca

(PAN)



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

En contra

F8594C035A1BC5B26FBD90841B61C
132DB6F6F8A71B2EEE7BB207C9510
C41B594EED34622F8B2B2592226B2
BB18F33696C16111D46DC8377E6C0
5BF130BBBF5F

En contra

D27379BC70245A52BA15F725ED5A6
108AFD67A49E5F1A3E5C2FF663D68
03AE1113C80B0BF8F8B846F687CED
9D77A83DEAAFCFCD28D8CCC07BE
40354F3A1CF213

Total 26

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>